

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MTV/BMG

MAT.: Autoriza Contratación Directa y aprueba contrato para el servicio de Arriendo de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes con Sociedad Comercial Ossa Limitada.

DECRETO SECC. 1ª N°

1427

LAS CONDES, 28 ABR 2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto de Fuerza de Ley N°1/19.653; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en particular, lo señalado en lo dispuesto en su artículo 8 bis letra e), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, en particular, lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 71 y artículo 75, y demás normas pertinentes; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1093, de fecha 30 de marzo de 2026, que aprobó la Intención de Contratar mediante Trato Directo; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada y el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Las Condes requiere contratar la continuidad del servicio de arriendo de vehículos para la Dirección de Seguridad Pública, en orden a mantener el patrullaje preventivo y atención de procedimientos de seguridad y emergencias, realizados por los Inspectores Municipales de la Dirección de Seguridad Pública, con los vehículos de la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5, según contrato de fecha 04 de marzo de 2021, ratificado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1074, de fecha 10 de marzo de 2021. ✓

2. Que dicha contratación se renovó por 12 meses conforme al acuerdo de renovación suscrito con fecha 08 de mayo de 2025, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2027, de 14 de junio de 2025, el cual materializó la renovación del contrato original a contar del 11 de abril de 2025, ordenada mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1198, de 11 de abril de 2025.

3. Que, mediante MEMO SEGUR N°0267, de 26 de febrero de 2026, de la Dirección de Seguridad Pública, donde consta el V°B° de la Administradora Municipal, en orden a proceder con la contratación, antes señalada, mediante el cual solicita la contratación por **dos (2) meses** con la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5, por un monto total de UTM 1.175,482 IVA incluido, a continuación del término del contrato señalado en los considerandos precedentes, esto es a partir del 12 de abril de 2026.

4. Que los dos meses indicados para la contratación del trato directo, es el tiempo necesario para la implementación de la nueva contratación proveniente de la licitación pública denominada "Servicio de Arriendo, Equipamiento y Mantenimiento de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública de Las Condes, ID N°2560-84-LR25, del portal www.mercadopublico.cl, lo que permite principalmente no

vulnerar el principio de libre concurrencia, y está limitado a los supuestos de hecho en que se funda.

5. Que, los dos meses de ejecución del trato directo, es un periodo acotado a dar inicio a la ejecución del contrato proveniente de la licitación pública indicada en el considerando 4° del presente decreto.
6. Que, conforme el informe técnico de la Dirección de Seguridad Pública, de fecha 26 de febrero de 2026, se requiere contratar el servicio de "Arriendo de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes", en atención a que impacta la continuidad operativa del servicio, imprescindible para efectos de que la Municipalidad pueda cumplir con esta labor diaria del servicio.
7. Que, dicha imprescindibilidad se traduce en contar con el arriendo de los vehículos con balizas, sirenas, parlante y gráfica institucional en los vehículos destinados a labores de seguridad pública se justifica técnica y operacionalmente por cuanto dichos elementos constituyen equipamiento esencial para el cumplimiento eficaz del servicio de patrullaje preventivo, atención de procedimientos y respuesta ante situaciones de emergencia, permitiendo identificar de forma inmediata los móviles municipales, mejorar su visibilidad y advertencia en la vía pública, así como facilitar desplazamientos más seguros y oportunos, reforzar la comunicación con la comunidad y con personas involucradas en procedimientos, y aumentar la capacidad disuasiva de la presencia territorial.
8. En este sentido, los vehículos con balizas y sirenas contribuyen a reducir tiempos de respuesta y riesgos operacionales durante la concurrencia a eventos, el parlante permite impartir instrucciones sin exponer innecesariamente al personal en terreno, y la gráfica institucional fortalece la identificación oficial, la confianza ciudadana y la prevención situacional. Por ello, estos elementos no corresponden a accesorios complementarios, sino a componentes funcionales mínimos e indispensables para asegurar continuidad operativa, seguridad del personal, eficacia del servicio y adecuada prestación de las funciones municipales de seguridad pública.
9. Que, dicho informe menciona -además- la importancia de los servicios en relación con la labor de los inspectores municipales, indicando que, de no contar con la continuidad del servicio, la Municipalidad dejaría de cumplir con labores de patrullaje preventivo, fiscalización de ordenanzas y leyes, y atención de procedimientos de seguridad y emergencias. Asimismo, señala que la contratación con un proveedor distinto requeriría procesos de capacitación y adaptación, lo que ralentizaría al menos en el mismo lapso la prestación efectiva del servicio requerido para el patrullaje preventivo y la atención de emergencias.
10. Que, dejar de contar con los servicios, conlleva a que la Municipalidad podría encontrarse en situación de no poder atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, contraviniendo lo previsto en el artículo 3° del DFL N°1-19.653 que fija el texto refundido de la Ley N°18.575, que consagra el principio de continuidad de la función pública, lo que justifica su indispensabilidad, conforme al informe técnico de fecha 26 de febrero de 2026, de la Dirección de Seguridad Pública, y el artículo 75, letra c), del Reglamento de la Ley N° 19.886.
11. Que, de los antecedentes técnicos expuestos se concluye que el proveedor Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5, es el único capaz de ajustarse a las necesidades del municipio, por cuanto el cambio de proveedor requeriría una implementación de 90 días corridos, generando una interrupción del servicio.
12. Que, por lo anterior, ningún otro proveedor podría otorgar el servicio con las características requeridas en tiempo, precio y calidad, asegurando la continuidad operativa de todos los servicios asociados al arriendo de vehículos para la Dirección de Seguridad Pública.



13. Que, dada la magnitud e importancia que dichos servicios presentan para el cumplimiento de las labores de la Dirección de Seguridad Pública, y considerando los plazos de implementación del nuevo proceso licitatorio, la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada es la que puede proveer y asegurar la continuidad de los servicios, debido a la confianza y seguridad derivadas de su experiencia y del servicio actualmente prestado, conforme lo establece el artículo 71, número 5 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
14. Que, se requiere celebrar una contratación vía trato directo con la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada, proveedor hábil e inscrito en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a la causal contemplada en el artículo 8 bis, letra e), de la Ley N°19.886 y el artículo 71 número 5, y el artículo 75 del reglamento de la ley N° 19.886.
15. Que el proveedor Sociedad Comercial Ossa Limitada, cuenta con una experiencia comprobada del servicio que se contrata, lo que se justifica mediante las contrataciones con la Municipalidad Las Condes, y de las contrataciones con distintos organismos públicos desde el año 2019 a la fecha, de acuerdo con los antecedentes contenidos en el informe técnico indicado en el considerando 6° del presente decreto, que contiene la información publicada en el Registro de proveedores, y la plataforma datos abiertos del portal www.mercadopublico.cl.
16. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1093 de fecha 30 de marzo de 2026, la Municipalidad de Las Condes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, publicó en el portal Mercado Público el aviso de intención de compra por el plazo de 5 días hábiles, sin que durante dicho período se presentaran impugnaciones ni ofertas alternativas, según consta en la ficha respectiva del portal www.mercadopublico.cl.
17. Que, en este orden de ideas, y de conformidad con la normativa citada en los literales precedentes, resulta procedente contratar el servicio mencionado con la **empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5**, por cuanto se configuran los presupuestos establecidos en la normativa vigente para la procedencia del **Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad**. En particular, el artículo 8 bis letra e) de la Ley N°19.886 y artículos 71 y 75 del reglamento, que dispone que este mecanismo procederá, entre otros casos, *"Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. Deberá además estimarse fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza."*
18. Asimismo, se da por cumplido lo establecido en el artículo 75, del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, ya que la contratación que se requiere supera las UTM 1000, por lo que resulta posible generar la contratación de la especie.
19. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, procede contratar directamente con la empresa **Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5**, quien puede proveer y asegurar la continuidad de los servicios, debido a la confianza y seguridad derivadas de su experiencia y del servicio que actualmente presta, en orden a contratar el arriendo de vehículos para la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes.
20. La cotización presentada por la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5, de fecha 26 de febrero de 2026.
21. Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras 2026, Código SEG-CONT-012-26.



22. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Compras, se consultó el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma de Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, constatándose que lo solicitado en la presente contratación no se encuentra disponible en los términos y condiciones en que se requiere.
23. El Acuerdo N° 64/2026, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 1243, del Concejo Municipal, celebrada con fecha 27 de febrero de 2026, por el que se aprobó autorizar el trato directo con la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5, en los términos que indica.
24. El Informe de Imputación N°2271, de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
25. El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, Número de Folio: **CED2026—EDrRdwx4g**, que acredita que Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5, se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores.
26. La Declaración Jurada simple de Inhabilidad de fecha 26 de febrero de 2026, en virtud de la cual Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5, declara no afectarle inhabilidades para contratar con la Municipalidad de Las Condes.
27. El contrato de fecha 10 de abril de 2026, suscrito vía trato directo entre la Municipalidad de Las Condes y la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5, para el servicio de Arriendo de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes, por un periodo de dos meses.
28. Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, procede la elaboración del correspondiente acto administrativo.

DECRETO

1. **AUTORIZÁSE** el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con la empresa **Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5**, para proveer el servicio de Arriendo de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes, conforme a los antecedentes señalados en los considerandos, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio y que, en la especie, se cumplen con los supuestos para contratación por la naturaleza de la negociación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra e) de la Ley N°19.886 que: *"Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: (...) "e) Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. Deberá además estimarse fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", en relación al Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 71, N° 5, establece: " Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un Proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y no existieran otros proveedores que otorguen esa misma confianza y seguridad". Cuyo monto de contratación supera las 1.000 UTM.*
2. **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha **10 de abril de 2026**, entre la Municipalidad de las Condes y la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5, para el servicio de Arriendo de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes, por un periodo de dos meses, cuyo texto es el siguiente:



“CONTRATO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”

En Santiago, 10 de abril de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.070.400-5, por quien actúa su Alcalde doña Catalina San Martín Cavada, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, por una parte, en adelante la “Municipalidad”; y, por la otra, en adelante el “Contratista”, **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**, RUT N°76.697.740-5, representada por doña Paola Ossa Ortiz, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Los Libertadores N°129, comuna Colina, Región Metropolitana, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES

La Municipalidad de Las Condes, tiene la necesidad de generar la contratación vía trato directo con la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**, RUT N°76.697.740-5, para dar continuidad al servicio de arriendo de vehículos para la Municipalidad de Las Condes, por dos meses contados a continuación del término del contrato que por este convenio se acuerda su continuidad, periodo que media hasta el inicio de la ejecución de la contratación proveniente de la licitación pública ID 2560-84-LR25, denominada “Servicio de Arriendo, equipamiento y Mantenimiento de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública de Las Condes”, en orden realizar el patrullaje preventivo y atención de procedimientos de seguridad y emergencias, atendidos por los Inspectores Municipales de la Dirección, antes mencionada.

El actual servicio de arriendo de vehículos es prestado por la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**, RUT N°76.697.740-5, en virtud del contrato suscrito con fecha 4 de marzo de 2021, ratificado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1074, de 10 de marzo de 2021. Dicho contrato proviene de la licitación Pública ID **2560-34-LR20**.

Dicha contratación se renovó por 12 meses conforme al acuerdo de renovación suscrito con fecha 06 de mayo de 2025, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2027, de 14 de junio de 2025, el cual materializó la renovación del contrato original a contar del 11 de abril de 2025, ordenada mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1198, de 11 de abril de 2025.

Mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1093, de fecha 30 de marzo de 2026, se aprobó la Intención de Contratar mediante Trato Directo la continuidad del servicio de “Arriendo de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes”, con el proveedor Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5, por un monto de correspondiente a UTM 1.175,482, IVA incluido y autorizó su publicación en el módulo habilitado por el Sistema de Información de Mercado Público, por un plazo de al menos 5 días hábiles, sin que se recibieran solicitudes de otros proveedores.

Que la intención de contratar estaba fundamentada en el Informe técnico de la Unidad Técnica de la Dirección de Seguridad pública, de fecha 26 de febrero de 2026.

Que existe acuerdo del Concejo N° 64/2026, adoptado en la N° 1243ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 27 de febrero de 2026, por el que se aprobó autorizar el trato directo con la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5, por un monto de UTM 1.175,482, IVA incluido, por el plazo de 2 meses.



[Handwritten signature]

El informe de imputación N° 2271, de 09 de marzo, de 2026, emitido por el Departamento de Finanzas, que da cuenta que existen recursos para la presente contratación.

De acuerdo con lo señalado, y para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante, las bases de licitación pública ID 2560-34-LR20, las cláusulas del contrato que por este acto se acuerda su continuidad, la intención de contratar y el informe técnico señalados en la presente cláusula.

SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto por el contratista, y la Municipalidad podrá dar término al contrato por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA** se obliga a prestar el servicio de servicio de arriendo de vehículos conforme a la continuidad del contrato ratificado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1074, de 10 de marzo de 2021, proviene de la licitación Pública ID **2560-34-LR20**, que contiene las especificaciones técnicas solicitadas, y que forma parte integrante del presente contrato.

CUARTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente acuerdo será desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

La duración será por el plazo de dos (2) meses, cuya ejecución iniciará por razones de buen servicio el día 12 de abril de 2026, sin necesidad de esperar la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación de dicho Decreto Alcaldicio.

Para tales efectos, se deberá suscribir un Acta de Recepción de los Vehículos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, la que deberá ser suscrita por el contratista y el Supervisor Municipal del Contrato, incorporándose a ella, además de lo ya señalado medios de verificación de la entrega como fotografías y/o videos entre otros.

La ejecución del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

QUINTO: PRECIO Y PAGO

El precio total del contrato es la suma de UTM **1.175,482.- IVA incluido**.

El precio se pagará de forma mensual, dividido en dos cuotas, por mes vencido, en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes que prestó el servicio.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

El precio tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación.

Se considera que en el precio indicado están incluidos todos los gastos inherentes al buen funcionamiento del vehículo.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aún cuando durante la ejecución de los servicios contratados se produzcan aumentos en el costo de los materiales y repuestos nacionales o importados que se utilicen, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en la Dirección de Seguridad Pública, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al que corresponda facturar.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio prestado.
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor de la UTM del mes en que se prestó el servicio.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales, deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- b) Certificado de conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
- c) Certificado de la Dirección del Trabajo o entidad certificadora privada, con jurisdicción sobre la Comuna de Las Condes, acreditando que la empresa contratista no registra deudas previsionales ni multas ejecutoriadas pendientes de pago.
- d) Comprobante de pago de las multas, si procede.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) precedente, que podrá corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

1. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, que corresponde a la continuidad del servicio de arriendo de vehículos, el contratista entregó una boleta de garantía N° 000161968, del banco Itau, por UF 618,38, que mantiene vigente hasta el 11 de noviembre de 2026, además ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Vale a la Vista del Banco de Crédito e Inversiones, N° 29076653, de fecha 08 de abril de 2026, por un monto de \$ 3.500.000. (tres millones quinientos mil pesos).

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en el presente contrato y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de esta se hará con posterioridad a la fecha de la liquidación del contrato.

SÉPTIMO: SEGURO DE VEHICULOS

El contratista ha hecho entrega de pólizas de seguro para cada uno de los vehículos arrendados, que contempla una cobertura especial de UF1500, que se individualizan a continuación:

PÓLIZA 3-000000605566, emitida con fecha de 23 de marzo de 2026, por la Compañía de Seguros HDI.

PÓLIZA 3-000000605568, emitida con fecha de 23 de marzo de 2026, por la Compañía de Seguros HDI.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro.

En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.



OCTAVO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

A. El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N°19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- h. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
- i. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.

En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N°21.595.

B. Se podrá dar término al contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

C. El Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista:

- a. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado
- b. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- c. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- d. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.



- e. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- f. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTORA DE SEGURIDAD PUBLICA (S)** o quien lo subrogue que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
3. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
4. Aplicar multas.
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
7. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
9. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de los servicios.
10. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
11. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe Supervisor del Contrato.
12. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
13. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
14. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
15. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las



denunciadas de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

- c) Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones de la municipalidad:

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c) Designar, a propuesta de Supervisor Municipal, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d) Pagar el valor correspondiente a la utilización de los vehículos de las autopistas concesionadas.

DECIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones de la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**, entre otras, las siguientes:

- a) Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato.
- b) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere, por la gravedad o urgencia del asunto.
- d) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f) Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- g) Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- h) Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en la Sección Mantención de Vehículos del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, en el que se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
- i) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- j) Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- k) Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.



l) Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el presente contrato.

m) Realizar las mantenciones y/o reparaciones de los vehículos, de acuerdo con las especificaciones técnicas y estándares de servicio exigidos por el fabricante, que aseguren la seguridad y funcionalidad del vehículo. Todo lo anterior, sin costo para el municipio.

n) Mantener todos los vehículos asegurados, con su revisión técnica y permiso de circulación al día.

o) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de multa	Unidad	UTM
1	No iniciar servicio con la totalidad de la flota de vehículos requerida	Por totalidad de la flota y por día	35 UTM
2	Iniciar la prestación del servicio con la flota inferior a la requerida	Por vehículo y por día	2 UTM
3	No reposición de vehículo en el plazo de veinticuatro (24) hora	Por día de atraso por vehículo	2UTM
4	Reemplazo de vehículo que no cumple con lo establecido técnicamente	Por evento	1 UTM

DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.



Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N° 16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato, previa autorización de la Municipalidad de Las Condes. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante la Municipalidad.

En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre estos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante, como, asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.



[Handwritten signatures]

Para el mandante, el contratista será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratista y su personal. El mandante no tendrá intervención alguna en esta materia puesto que no habrá de tener ni tendrá, vínculo laboral ni jurídico alguno con tales trabajadores.

DECIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DECIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DECIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DECIMO SEPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la presente contratación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a



terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de contratación, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el presente contrato sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en esta contratación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO NOVENO: APROBACIÓN.

El presente contrato deberá ser aprobado por decreto alcaldicio.

VIGESIMO: COPIAS.

El presente Contrato se firma en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada y uno en poder de la Municipalidad de Las Condes.

VIGESIMO PRIMERO: PERSONERIAS.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.



La facultad de doña Paola Ossa Ortiz para suscribir este contrato en representación de Sociedad Comercial Ossa Limitada, consta en la Escritura Pública de fecha 17 de octubre de 2006, otorgada ante Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notaría 43 de Santiago, modificada por escritura pública otorgada con fecha 14 de abril de 2011, ante el Notario Público de la Novena Notaría de Santiago don Pablo González Caamaño. Repertorio N° 3.023-2011."

HAY FIRMAS.

3. **IMPÚTASE** el gasto al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Ítem: 09 Arriendos; Asignación: 003 Arriendo de Vehículos; Asig. Interna: 001 Arriendo de Vehículos; Contracuenta: 532.09.22.009; Valor: UTM 1.175,482; Programa: Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, según lo dispuesto en el Informe de Imputación N° 2271 de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

4. **EMÍTASE** a través del portal www.mercadopublico.cl, la orden de compra respectiva, a nombre del proveedor **Sociedad Comercial Ossa Limitada**, Rut N°76.697.740-5, por el monto de UTM 1.175,482.- IVA incluido.

5. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl junto con el contrato que se suscribió con la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes

**CONTRATO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA
LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

En Santiago, **10 ABR 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.070.400-5, por quien actúa su Alcalde doña Catalina San Martín Cavada, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, por una parte, en adelante la "Municipalidad"; y, por la otra, en adelante el "Contratista", **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA, RUT N°76.697.740-5**, representada por doña Paola Ossa Ortiz, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Los Libertadores N°129, comuna Colina, Región Metropolitana, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES



La Municipalidad de Las Condes, tiene la necesidad de generar la contratación vía trato directo con la empresa SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA, RUT N°76.697.740-5, para dar continuidad al servicio de arriendo de vehículos para la Municipalidad de Las Condes, por dos meses contados a continuación del término del contrato que por este convenio se acuerda su continuidad, periodo que media hasta el inicio de la ejecución de la contratación proveniente de la licitación pública ID 2560-84-LR25, denominada "Servicio de Arriendo, equipamiento y Mantenimiento de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública de Las Condes", en orden realizar el patrullaje preventivo y atención de procedimientos de seguridad y emergencias, atendidos por los Inspectores Municipales de la Dirección, antes mencionada.

El actual servicio de arriendo de vehículos es prestado por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA, RUT N°76.697.740-5, en virtud del contrato suscrito con fecha 4 de marzo de 2021, ratificado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1074, de 10 de marzo de 2021. Dicho contrato proviene de la licitación Pública ID **2560-34-LR20**.



Dicha contratación se renovó por 12 meses conforme al acuerdo de renovación suscrito con fecha 06 de mayo de 2025, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2027, de 14 de junio de 2025, el cual materializó la renovación del contrato original a contar del 11 de abril de 2025, ordenada mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1198, de 11 de abril de 2025.

Mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1093, de fecha 30 de marzo de 2026, se aprobó la Intención de Contratar mediante Trato Directo la continuidad del servicio de "Arriendo de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes", con el proveedor Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5, por un monto de correspondiente a UTM 1.175,482, IVA incluido y autorizó su publicación en el módulo habilitado por el Sistema de Información de Mercado Público, por un plazo de al menos 5 días hábiles, sin que se recibieran solicitudes de otros proveedores.

Que la intención de contratar estaba fundamentada en el Informe técnico de la Unidad Técnica de la Dirección de Seguridad pública, de fecha 26 de febrero de 2026.

12

Que existe acuerdo del Concejo N° 64/2026, adoptado en la N° 1243ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 27 de febrero de 2026, por el que se aprobó autorizar el trato directo con la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N°76.697.740-5, por un monto de UTM 1.175,482, IVA incluido, por el plazo de 2 meses.

El informe de imputación N° 2271, de 09 de marzo, de 2026, emitido por el Departamento de Finanzas, que da cuenta que existen recursos para la presente contratación.

De acuerdo con lo señalado, y para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante, las bases de licitación pública ID 2560-34-LR20, las cláusulas del contrato que por este acto se acuerda su continuidad, la intención de contratar y el informe técnico señalados en la presente cláusula.

SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto por el contratista, y la Municipalidad podrá dar término al contrato por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA** se obliga a prestar el servicio de servicio de arriendo de vehículos conforme a la continuidad del contrato ratificado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1074, de 10 de marzo de 2021, proviene de la licitación Pública ID **2560-34-LR20**, que contiene las especificaciones técnicas solicitadas, y que forma parte integrante del presente contrato.

CUARTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente acuerdo será desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

La duración será por el plazo de dos (2) meses, cuya ejecución iniciará por razones de buen servicio el día 12 de abril de 2026, sin necesidad de esperar la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación de dicho Decreto Alcaldicio.

Para tales efectos, se deberá suscribir un Acta de Recepción de los Vehículos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, la que deberá ser suscrita por el contratista y el Supervisor Municipal del Contrato, incorporándose a ella, además de lo ya señalado medios de verificación de la entrega como fotografías y/o videos entre otros.

La ejecución del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe



del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

QUINTO: PRECIO Y PAGO

El precio total del contrato es la suma de UTM **1.175,482.- IVA incluido**.

El precio se pagará de forma mensual, dividido en dos cuotas, por mes vencido, en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes que prestó el servicio.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

El precio tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación.

Se considera que en el precio indicado están incluidos todos los gastos inherentes al buen funcionamiento del vehículo.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aún cuando durante la ejecución de los servicios contratados se produzcan aumentos en el costo de los materiales y repuestos nacionales o importados que se utilicen, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en la Dirección de Seguridad Pública, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al que corresponda facturar.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio prestado.
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor de la UTM del mes en que se prestó el servicio.



- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor de la UTM del mes en que se prestó el servicio.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales, deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- b) Certificado de conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
- c) Certificado de la Dirección del Trabajo o entidad certificadora privada, con jurisdicción sobre la Comuna de Las Condes, acreditando que la empresa contratista no registra deudas previsionales ni multas ejecutoriadas pendientes de pago.
- d) Comprobante de pago de las multas, si procede.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) precedente, que podrá corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

1. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, que corresponde a la continuidad del servicio de arriendo de vehículos, el contratista entregó una boleta de garantía N° 000161968, del banco Itau, por UF 618,38, que mantiene vigente hasta el 11 de noviembre de 2026, además ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Vale a la Vista del Banco de Crédito e Inversiones, N° 29076653, de fecha 08 de abril de 2026, por un monto de \$ 3.500.000. (tres millones quinientos mil pesos).

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:



La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en el presente contrato y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de esta se hará con posterioridad a la fecha de la liquidación del contrato.

SÉPTIMO: SEGURO DE VEHICULOS

El contratista ha hecho entrega de pólizas de seguro para cada uno de los vehículos arrendados, que contempla una cobertura especial de UF1500, que se individualizan a continuación:

PÓLIZA 3-000000605566, emitida con fecha de 23 de marzo de 2026, por la Compañía de Seguros HDI.

PÓLIZA 3-000000605568, emitida con fecha de 23 de marzo de 2026, por la Compañía de Seguros HDI.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro.

En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.

OCTAVO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

A. El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N°19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



- g. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- h. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
- i. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.
- j. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N°21.595.

B. Se podrá dar término al contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

C. El Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista:

- a. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado
- b. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- c. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- d. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- f. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTORA DE SEGURIDAD PUBLICA (S)** o quien lo subrogue que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.



2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
3. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
4. Aplicar multas.
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
7. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
9. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de los servicios.
10. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
11. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe Supervisor del Contrato.
12. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
13. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
14. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
15. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c) Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones de la municipalidad:

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:



- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c) Designar, a propuesta de Supervisor Municipal, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d) Pagar el valor correspondiente a la utilización de los vehículos de las autopistas concesionadas.

DECIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones de la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**, entre otras, las siguientes:

- a) Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato.
- b) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere, por la gravedad o urgencia del asunto.
- d) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f) Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- g) Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- h) Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en la Sección Mantención de Vehículos del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, en el que se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
- i) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- j) Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- k) Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- l) Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el presente contrato.



m) Realizar las mantenciones y/o reparaciones de los vehículos, de acuerdo con las especificaciones técnicas y estándares de servicio exigidos por el fabricante, que aseguren la seguridad y funcionalidad del vehículo. Todo lo anterior, sin costo para el municipio.

n) Mantener todos los vehículos asegurados, con su revisión técnica y permiso de circulación al día.

o) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de multa	Unidad	UTM
1	No iniciar servicio con la totalidad de la flota de vehículos requerida	Por totalidad de la flota y por día	35 UTM
2	Iniciar la prestación del servicio con la flota inferior a la requerida	Por vehículo y por día	2 UTM
3	No reposición de vehículo en el plazo de veinticuatro (24) hora	Por día de atraso por vehículo	2UTM
4	Reemplazo de vehículo que no cumple con lo establecido técnicamente	Por evento	1 UTM

DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato, previa autorización de la Municipalidad de Las Condes. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante la Municipalidad.



En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre estos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante, como, asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

Para el mandante, el contratista será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratista y su personal. El mandante no tendrá intervención alguna en esta materia puesto que no habrá de tener ni tendrá, vínculo laboral ni jurídico alguno con tales trabajadores.

DECIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DECIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DECIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DECIMO SEPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la presente contratación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de contratación, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el presente contrato sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en esta contratación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



DECIMO OCTAVO DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO NOVENO: APROBACIÓN.

El presente contrato deberá ser aprobado por decreto alcaldicio.

VIGESIMO: COPIAS.

El presente Contrato se firma en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada y uno en poder de la Municipalidad de Las Condes.

VIGESIMO PRIMERO: PERSONERIAS.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de doña Paola Ossa Ortiz para suscribir este contrato en representación de Sociedad Comercial Ossa Limitada, consta en la Escritura Pública de fecha 17 de octubre de 2006, otorgada ante Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notaría 43 de Santiago, modificada por escritura pública otorgada con fecha 14 de abril de 2011, ante el Notario Público de la Novena Notaría de Santiago don Pablo González Caamaño. Repertorio N° 3.023-2011.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



PAOLA OSSA ORTÍZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD COMERCIAL OSSA
LIMITADA

